PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99n0. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Ley No.5993, que pone a cargo de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, todo lo relativo a la depuración, investigación y liquidación del Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 5993

CONSIDERANDO: que por efecto de la Ley No. 5911, de fecha 22 de mayo de 1962, que instuye la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, quedó suprimida la Dirección General del Impuesto sobre Beneficio, que tenía a su cargo la depuración, investigación y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Todo lo relativo a la depuración, investigación y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estará a cargo de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.